

CONTRATO: SMA-SIN-ARR-010/2016
VIGENCIA: 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2016
IMPORTE: \$ 9,000.00
IVA: \$ 1,440.00
IMPORTE TOTAL: \$10,440.00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA DINAMICA JURIDICA DIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VALENTE CARRETE HERRERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "LA ARRENDADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARIA":

- 1.1. que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que tiene conferidas en el numeral 32 bis del ordenamiento legal citado.
- 1.2. que celebra el presente contrato en los términos de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal y de su reglamento de la ley general de bienes nacionales y demás disposiciones jurídicas.
- 1.3. Que el L.B.P. Jorge Abel Lopez Sanchez, en su carácter de delegado federal del ramo en el estado de Sinaloa cuenta con facultades para que en nombre y representación de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, celebre esta clase de contratos, según la fracción XVIII del artículo 40 del reglamento interior vigente de esta secretaria, publicado en el diario oficial de la federación el 26 de Noviembre de 2012.
- 1.4. Que de conformidad con los lineamientos establecidos por la secretaria de hacienda y crédito público, cuenta con asignación presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato.
- 1.5. Que cuenta con aprobación del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Delegación efectuada en Reunión 01 de fecha 20 de Enero de 2016 y que cuenta con los recursos para cubrir el importe de este contrato.
- 1.6. Que cuenta con el dictamen número rojo 080073 hmo de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato emitido por el instituto de administracion de Avalúos de Bienes Nacionales con el número secuencial A-4298-a-hmo fecha 28 de febrero del 2008.
- 1.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Requiere tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato.
- 1.8. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Ejercito Nacional #223, col. Anahual, c.p. 11230 en la ciudad de México, D.F.

II. DE "LA ARRENDADORA".

- II.1. Que es dueña del inmueble ubicado en calle Belisario Dominguez no. 651 sur, de la colonia bienestar en la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa y que acredita con la escritura pública No.14,694, de fecha 23 de noviembre del 2000, pasada ante la fe del c. Lic. Jesus Zazueta Sanchez notario número 63 con ejercicio en el municipio de Ahome, Los Mochis, Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción No. 131, libro 560, de fecha 11 de diciembre de 2000.
- II.2. Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- II.3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número: DJD-980429-ra3,
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.
- II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Tenochtitlan no. 272-2, Oriente en la colonia Bienestar en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1793, 1794, 1798, 1858, 2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil Federal, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN.

"la arrendadora" conviene en arrendar a "LA SECRETARIA", el inmueble ubicado en la calle Belisario Dominguez no. 651 sur de la colonia bienestar en la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa, el cual consta de 126.33 m2, mismo que se ubica en la planta baja y consta de espacios abiertos, dos medios baños y archivo como superficie arrendada.

SEGUNDA.- ACCESORIOS.

En caso de instalaciones especiales de las no incluidas en la Cláusula Decima se deberá informar con oportunidad a "LA ARRENDADORA", y los gastos necesarios para tal fin, serán cubiertos por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

Que esta cláusula se declara desierta en virtud de que "LA SECRETARIA", se encuentra ocupando el inmueble descrito.

CUARTA.- USO DEL INMUEBLE.

Las partes convienen en que el inmueble arrendado se usara exclusivamente para oficinas de la dependencia y si "LA SECRETARIA" requiere el uso de algún otro tipo de servicio lo acordara previamente y por escrito con "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARIA" para permitir a terceros el uso parcial del inmueble a título gratuito u oneroso, sin que "LA ARRENDADORA" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto en cuyo caso "LA SECRETARIA" será la única

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the bottom right side of the page.

responsable ante "LA ARRENDADORA", en cuanto a todas las obligaciones derivadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo 2481 del Código Civil Federal.

QUINTA.- MEJORAS ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.

"LA SECRETARIA" podrá realizar todas las mejoras, modificaciones y adaptaciones que requiera para acondicionar el inmueble arrendado para cubrir sus necesidades siempre y cuando no se perjudique la estabilidad del edificio o su imagen exterior, dichas obras serán por su cuenta y riesgo, y con posibilidad a la obtención por escrito de la autorización correspondiente de "LA ARRENDADORA".

Las mejoras que realice "LA SECRETARIA" por su cuenta serán de su propiedad y podrá retirarlas cuando lo desee, siempre que reponga las cosas en el estado en el que se encontraban, las construcciones o mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse serán pagadas a "la secretaria" por "la arrendadora" en los términos a que se refieren los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal.

Las construcciones y mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse, deberán efectuarse solamente con la autorización previa por escrito de "LA ARRENDADORA".

SEXTA.- LETREROS EXTERIORES.

"LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARIA" a colocar, en la fachada del inmueble los letreros y anuncios que utiliza como imagen institucional para efectos de identificación, corriendo por su cuenta la obtención de los permisos necesarios ante la autoridad municipal correspondiente.

SÉPTIMA.- SINIESTROS.

"LA SECRETARIA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, temblores, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción vi y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "la secretaria", "LA ARRENDADORA" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "LA SECRETARIA" así convenga a sus intereses. Las partes convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble el contrato quedara rescindido automáticamente.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA.

Con fundamento en la ley general de bienes nacionales, "la secretaria" conviene en pagar a "la arrendadora" en concepto de renta por bimestre la cantidad de \$ 10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), importe que está basado en el dictamen de actualización de justipreciación de renta emitido por el instituto de administracion y avalúos de bienes muebles con numero secuencial a-4298-a-hmo, de fecha 28 de febrero del 2008.

Las partes convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

De acuerdo con los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administracion Publica Federal en su carácter de arrendatarias la renta se pagara en mensualidades vencidas previa presentación del recibo correspondiente, debidamente requisitado



DECIMO OCTAVA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.

"LA SECRETARIA" se obliga a devolver el inmueble arrendado a "LA ARRENDADORA" con el deterioro natural causado por el uso.

DECIMO NOVENA.- OMISIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley general de bienes nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGECIMA.- JURISDICCION.

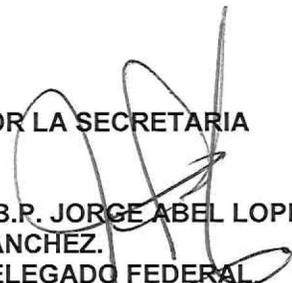
En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, distrito federal, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DE LA VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que lo expuesto en las cláusulas de este contrato representa la libre expresa voluntad de ambas partes, sin que medie o exista dolo, error, lesión, mala fe o vicio en el consentimiento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EL 05 DE JULIO DE 2016.

POR LA SECRETARIA


**L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ
SANCHEZ.
DELEGADO FEDERAL**

POR LA ARRENDADORA.


**LIC. VALENTE CARRETE HERRERA.
ADMINISTRADOR UNICO.**

TESTIGOS.


**C.P. EDUARDO URIZABEL LUQUE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES
Y SERVICIOS.**


**LIC. HECTOR GPE. ALMEIDA MUÑOZ.
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA**

